

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA OCASIONADA POR EL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo
2	Informe técnico
3	Informe del centro solicitando la contratación
4	Acuerdo de tramitación de emergencia.
5	Resolución de selección del operador económico
6	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPCMX2RPB NR33TSFD6NKFNMU328. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPCMX2RPB NR33TSFD6NKFNMU328	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS COMUNICACIONES DE INFORMÁTICA EN EL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Las citadas actuaciones, afectan a los distintos centros que integran el Hospital Regional Universitario de Málaga, es decir a los Hospitales General- Materno Infantil y Civil y centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la Covid-19, respectivamente.

Y en concreto, en el **Hospital General** está previsto el incremento del número de puestos de UCI, pasando de 40 a 58, de forma que se alcanzaría la ratio de 1,7 camas UCI/10.000 habitantes, entrando en el rango indicado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Por otro lado, existen actuaciones relacionadas con la ampliación de las Urgencias, la Unidad de Reanimación y URPA (incremento de 12 camas y alcanzando un total de 30 unidades), el nuevo quirófano de Neurocirugía, la instalación de una estación robotizada "OPENTRONS" (para la realización de pruebas PCR de forma rápida y con alto nivel de rendimiento para diagnosticar el mayor número de personas afectadas por la Covid-19) y la ampliación del laboratorio de Microbiología.

En este contexto, es necesaria la reforma y refuerzo de las **Comunicaciones Informáticas** en el Hospital General para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en **áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos**.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Por otro lado, estos trabajos son necesarios para la implantación y el desarrollo óptimo de todos los servicios tecnológicos requeridos para el funcionamiento de los Sistemas de Información Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En Málaga, a 24 de Septiembre de 2020

**EL DIRECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL
HOSPITAL REGIONAL U. DE MÁLAGA.**

Fdo.: Julio Díaz Ojeda



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población y en el ámbito de los los distintos centros que integran el Hospital Regional Universitario de Málaga, es decir a los Hospitales General- Materno Infantil y Civil y centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la Covid-19, respectivamente.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Las actuaciones vinculadas a este informe técnico, están ubicadas en el **Hospital General** concretamente en los diferentes espacios técnicos existentes en las zonas de obras y todas las medidas e instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.



3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante la pandemia de SARS-CoV-2 COVID-19 se están realizando varias obras de ampliación de zona asistencial, como son la reforma y ampliación de las **urgencias**, la nueva unidad de riesgo biológico, el TAC de urgencias, una nueva sala de contención con nivel P3, un nuevo quirófano de neurocirugía, una nueva unidad de cuidados respiratorios intermedios (UCRI), y la ampliación de la UCI, entre otras, por lo que los datos informáticos se verán incrementados de manera considerable, siendo necesaria la ampliación de su capacidad.

3.3. ACTUACIONES

La solución adoptada corresponde a las obras de reforma, refuerzo y ampliación de las comunicaciones informáticas del Hospital General para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular, vinculado a las **áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos**.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de **8 Semanas** con un importe previsto total de **128.000,00 € (IVA Incluido)**. Incluyendo en estas partidas las obras indicadas, la realización de Proyecto Técnico y la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones así como el importe de las licencias necesarias.

Málaga, a 01 de octubre de 2020

El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo.: José Antonio Ponce Ranea



INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 036E HG19 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del**



artículo 10, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Justificativo emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjuntan a este informe y se extractan en la siguiente **PROPUESTA:**

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma de Comunicaciones Informáticas en el Hospital Regional Universitario de Málaga.
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma de las Comunicaciones Informáticas en el Hospital General del Hospital Regional Universitario de Málaga. para para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación con las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19.



Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Aunque las citadas actuaciones, centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la Covid-19, afectan a los distintos centros que integran el Hospital Regional Universitario de Málaga, en concreto, en el **Hospital General**, entre otras, está previsto el incremento del número de puestos en la **Unidad de Cuidados Intensivos(UCI)** , pasando de 40 a 58, actuaciones relacionadas con la ampliación de las Urgencias , la **Unidad de Reanimación y URPA** (incremento de 12 camas y alcanzando un total de 30 unidades), el nuevo **Quirófano de Neurocirugía** y la ampliación del **laboratorio de Microbiología**.

En este contexto, resulta necesaria la reforma, refuerzo y ampliación de las comunicaciones informáticas del Hospital General para garantizar la continuidad y



		prestación del servicio, y en particular en las áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloque Quirúrgico del Pabellón B, además, de resultar necesario para la implantación y el desarrollo óptimo de todos los servicios tecnológicos requeridos para el funcionamiento de los Sistemas de Información Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS).
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
105.785,12 €	22.214,88 €	128.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	8 Semanas	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga). Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		



DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE SELECCIÓN		

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.

2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 13 de octubre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: Valentin Cobalea Vico

ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigentes las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las Áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Aunque las citadas actuaciones, centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la Covid-19, afectan a los distintos centros de integran el Hospital Regional Universitario de Málaga, en concreto, en el Hospital General, entre otras, está previsto el incremento del número de puestos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), pasando de 40 a 58, actuaciones relacionadas con la ampliación de las Urgencias, la Unidad de Reanimación y URPA (incremento de 12 camas y alcanzado un total de 30 unidades), el nuevo Quirófano de Neurocirugía y la ampliación del laboratorio de Microbiología.

En este contexto, resulta necesaria la reforma, refuerzo y ampliación de las comunicaciones informáticas del Hospital General para garantizar la continuidad y prestación del servicio, y en particular en las áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloque Quirúrgico del Pabellón B, además, de resultar necesario para la implantación y el desarrollo óptimo de todos los servicios tecnológicos requeridos para el funcionamiento de los Sistemas de Información Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Código:	6hWMS006PFIRMAvzWu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7	

Consta en el expediente **Informe razonado de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como Informe justificativo de la Dirección TIC de dicho centro sanitario e Informe Técnico de justificación del Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Universitario Regional de Málaga.	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma de Comunicaciones Informáticas en el Hospital Regional Universitario de Málaga.	
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma de Comunicaciones Informáticas en el Hospital Regional Universitario de Málaga, para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Cloques Quirúrgicos, en relación con las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Dar por reproducido lo dispuesto en el Informe Razonado de la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales de fecha 13 de octubre de 2020.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
105.785,12 €	22.214,88 €	128.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	8 semanas	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga) Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	

Código:	6hWMS006PFIRMAvzwu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Código:	6hWMS006PFIRMAvzwu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7	

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III


El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

Código:	6hWMS006PFIRMAvzWu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/7	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI


La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

Código:	6hWMS006PFIRMAvzWu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7	

*“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, **Informe razonado de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como Informe justificativo de la Dirección TIC de dicho centro sanitario e Informe Técnico de justificación del Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento**, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII


Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)**, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **128.000,00 € (ciento veintiocho mil euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.


Código:	6hWMS006PFIRMAvzWu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7	

TERCERO.- En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS006PFIRMAvzWu5CvaZxE0dFdx	Fecha	22/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A SELECCIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 22 de octubre de 2020, se dictó Resolución por el órgano de contratación, por la que se acordaba la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, que tiene por objeto la **“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)”**.

En dicha Resolución, siguiendo la documentación obrante en aquel momento en el expediente, se estimaba la ejecución en un total de **128.000,00 € (ciento veintiocho mil euros)** IVA incluido.

Se ha aportado con fecha 23 de octubre de 2020, Informe Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización de la ejecución de la citada obra, así como para la prestación de la redacción de proyecto y dirección facultativa correspondiente. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de la Obra	COVAS SUMINISTRO INTEGRAL DE OFICINAS S.L.	B-93618262	119.655,16 €
		TOTAL	119.655,16 €

La partida presupuestaria que soporta el importe económico señalado es la 1531067980G/41C/ 66200/29 01.

En virtud de la documentación obrante en el expediente, y en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene delegadas por Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ha decidido:

Código:	6hWMS832PFIRMAo4Y2tz4LiaCvZ0Wi	Fecha	05/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



RESOLVER


Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 22 de octubre de 2020, y que tiene por objeto las "CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)" es:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de la Obra	COVAS SUMINISTRO INTEGRAL DE OFICINAS S.L.	B-93618262	119.655,16 €
		TOTAL	119.655,16 €

Segundo.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Código:	6hWMS832PFIRMAo4Y2tz4LiaCvZ0Wi	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121510225
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015093
Fecha de Grabación:	12.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6DCJFC2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1513/2020 OBRAS DE REFORMA DE COMU. INFORMAT.HURM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 1513/2020 OBRAS DE REF.DE COMUNIC. INFORMATICAS HR	119.655,16
Total (eur.):		119.655,16

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES